



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

PROCESO: Sucesión intestada (Artículo 487 y s.s. del C.G.P.)
CAUSANTE: Jesús María Uribe Cadavid
INTERESADOS: Héctor de Jesús Uribe Montoya.
RADICADO: N° 05861 40 89 001 2020 00104 00
SENTENCIA: N°062
ASUNTO: Aprueba trabajo de partición y Adjudicación.

Cumplidos la totalidad de los presupuestos axiológicos dentro del presente trámite de Sucesión doble e intestada, procede el Despacho mediante sentencia a impartir aprobación al trabajo de partición presentado por el apoderado judicial de los interesados, facultado para el efecto.

I. ANTECEDENTES

Mediante providencia interlocutoria N°093 calendada del 23 de enero del 2019 se declaró abierto y radicado el presente proceso de sucesión intestada del causante señor JESÚS MARÍA URIBE CADAVID, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N°3.654.502, fallecido en Venecia el día 19 de febrero de 1991, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, el municipio de Venecia – Antioquia, se reconoció , como heredero legítimo, al señor HÉCTOR DE JESÚS URIBE MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.660.426 de Venecia, Antioquia, quien es heredero legatario de todos los herederos denominados, y aceptó la herencia con beneficio de inventario, e intervino, en la elaboración de los inventarios y avalúos.

Se aportó la prueba de la defunción del causante JESÚS MARÍA URIBE CADAVID (Fls.8 del Exp.); el registro civil de nacimiento del señor HÉCTOR DE JESÚS URIBE MONTOYA, que lo acredita como hijo legítimo del extinto URIBE CADAVID (Fls.13 Exp)

y como prueba de la venta de los derechos herenciales que le hacen los señores Fabiola del Socorro Uribe Montoya, Jesus Hernán Uribe Montoya, Jesus Maria Uribe Montoya, Margarita Del Socorro Uribe Montoya, Marina Del Socorro Uribe Montoya; Iván De Jesus Uribe Montoya; Filiberto Uribe Montoya, al señor Héctor Uribe Montoya, se tienen las escrituras públicas N°225, del 12 de junio de 1993; Escritura Publica N°121 del 7 de junio de 1998; Escritura Publica N°083 del 3 de junio de 2017; Escritura Publica N°091 del 17 de junio de 2017; Escritura Publica N°0120 del 28 de julio de 2017; Escritura Publica N°129 del 6 de septiembre de 2020, obrante a folios 65 al 86 del proceso.

II. PRESUPUESTOS PROCESALES.

Se encuentran acreditados los presupuestos procesales dentro de este asunto, entre otros, se ha incoado demanda en legal forma cumpliéndose con todos los requisitos dispuestos a los artículos 82 y s.s., 487 y s.s. del Código General del Proceso; hay capacidad procesal y capacidad para ser parte por cuenta de los interesados en el sucesorio. En cuanto a la competencia radica efectivamente en este Juzgado por haber sido este municipio el último domicilio de la causante y por la cuantía.

III. ACTUACIÓN PROCESAL.

Mediante providencia interlocutoria N°262 calendada del 26 de octubre del 2020 se declaró abierto y radicado el presente proceso de sucesión intestada del extinto JESÚS MARÍA URIBE CADAVID, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N°3.654.502, fallecido en Venecia el día 19 de febrero de 1991, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, el municipio de Venecia – Antioquia. Dentro del trámite sucesorio se reconoció al señor HÉCTOR DE JESÚS URIBE MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.660.426 de Venecia, Antioquia, como heredero legítimo del causante JESÚS MARÍA URIBE CADAVID, quien se identificó con la cédula de ciudadanía N°3.654.502 y como legatario de todos los herederos denominados, aceptando la herencia con beneficio de inventario. El causante

no otorgó testamento y el bien sucesoras se encuentran en el municipio de Venecia Antioquia.

En dicho auto se ordenó la notificación y el emplazamiento de todas las personas que se consideraran con derecho a intervenir en el juicio, publicación efectuada a través de la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, el cual contenía los siguientes datos: (1) Denominación del juzgado en que se radicó el proceso; (2) Nombre completo del causante; (3) Último domicilio del causante; (4) Mención de la clase de sucesión: Testada o intestada; (5) La convocatoria de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero (a) permanente, o albacea, concurrieran antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes; y (6) Número de radicación del proceso, registro realizado en la página Web de la rama Judicial, el día 26 de febrero de 2021. Cabe anotar que dicha información estaría de manera permanente en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10118 (marzo 4), expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por el término de un mes, esto es, desde el 26 de febrero de 2021, hasta el 26 de marzo de 2021.

Dado lo anterior y como se cumplió con la publicación que ordena el artículo 490 del del Código General del Proceso, en concordancia con el art.10 del decreto 806 de 2020, a la vez que se ofició a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informando sobre la apertura del presente juicio de sucesión, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, señaló la fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, el día 24 de agosto de 2021, por auto de sustanciación N°113 del 11 de agosto de 2021 (Fls.145 del exp.) La audiencia se desarrolló el día 24 de agosto de 2021 a las 09:00 a.m., en la que concurrieron los apoderados, el doctor LUIS ALBERTO BEOYA DUQUE y el Curador Adlitem, Dr. JUAN CARLOS ATEHORTUA RESTREPO. El apoderado, aportó la relación del bien relicto de la causante, con aprobación por parte del Despacho, disponiéndose arrimarlos a la foliatura N°147-149. Se decretó la práctica del trabajo de partición y adjudicación, por parte del abogado de varios de los interesados, Dr. LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE,

como partidor, a quien se le concedió un término de veinte (20) días, para que presentara el respectivo trabajo de partición.

Confeccionado el trabajo de partición y adjudicación, se le dio traslado por el termino de 5 días por auto de sustanciación N°158 del 10 de noviembre de 2021, el cual venció el 19 de mismo mes y año, a las 17:00 horas y frente al mismo no se presentó objeción alguna. Dado lo anterior se continua con el trámite establecido al artículo 509 ibídem.

Una vez revisado el trabajo de partición, se observa que el mismo se ajusta a derecho, por lo que habrá de dictarse sentencia aprobatoria conforme lo dispone el artículo 509 de la misma codificación.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia - Antioquia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

FALLA

PRIMERO. Se APRUEBA el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN del bien relicto perteneciente a la sucesión intestada del extinto JESÚS MARÍA URIBE CADAVID, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N°3.654.502, fallecido en Venecia el día 19 de febrero de 1991, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, el municipio de Venecia (Ant.), conforme obra a folios 152 a 157 de este cuaderno.

SEGUNDO. Ordenar la protocolización del expediente en la Notaría Única de Venecia (Ant.) A costa de la parte interesada, expídanse las copias necesarias para su protocolización.

TERCERO. Inscribir el trabajo de partición y adjudicación y ésta providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia - Antioquia, en el folio de la

matrícula inmobiliaria N°010- 5518 de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°090

Venecia (Ant) noviembre 23 de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria